

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

D/D^a _____ con D.N.I. o N.I.E. _____ y

D/D^a _____ con D.N.I. o N.I.E. _____
con domicilio en _____ Calle _____,

a efectos de acreditar ingresos familiares determinantes del derecho de solicitar el **Programa de Ayudas Económicas Familiares ejercicio 2020** (Orden de 10 de octubre de 2013 por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales)

Para determinar la falta de recursos económico, se establece que el importe máximo de los ingresos de la U.C. sean inferiores al umbral económico establecido en punto 3.3 del Anexo II de la orden de 10 de octubre de 2013. Modificado de acuerdo a la actualización en 2017 del Indicador público de Renta a efectos múltiples (Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. BOE 28 de junio de 2017)

DECLARAN

PRIMERO: Que la unidad familiar¹ está compuesta por las personas que a continuación se relacionan y cuyos ingresos² en el año **2020-2021** se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	INGRESOS ANUALES	FIRMA

SEGUNDO: Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar durante el citado año es de _____ Euros.

TERCERO: Que los bienes inmuebles que posee, el/la solicitante y/o unidad familiar son⁽²⁾: _____

CUARTO: Que el/la solicitante y/o la unidad familiar poseen, algún bien mueble susceptible de producir ingresos:

- SI/NO
- Cuales: _____
- Ingresos que produce: _____

SE COMPROMETEN

- 1- En el supuesto de que sean beneficiarios/as de dicho Programa, destinar la ayuda económica concedida al fin por la cual se resuelve favorable la concesión de dicha ayuda, presentando la documentación correspondiente para su justificación en el plazo de 3 meses, desde el momento de su concesión, ante el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande. De lo contrario puede darse el cese o suspensión o devolución de la misma.

(1). Por Unidad Familiar se entenderá la constituida por los y las menores de edad y la persona o personas que ostentan su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no), que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.

(2) Se consideran ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos, que en cualquier concepto (incluido subsidio de renta mínima) perciban o tenga derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, de todos los miembros de la misma. Asimismo tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

- 2- A la aceptación y cumplimiento, por parte de la familia, del Proyecto de Intervención Familiar, en el caso de que los Servicios Sociales Comunitarios valoren la existencia en la familia de disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores. Dicho Proyecto contribuirá a superar la situación, en función de las posibilidades de cambio de la familia y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
- 3- Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (entidad local concesionario de la Ayuda o prestación), cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que dieran lugar a la concesión de prestación económica o en especie. Las ayudas concedidas podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familia beneficiaria alguno de los requisitos y los compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Y para que así conste, firmo la presente haciéndome con ello responsable de la veracidad de los datos consignados en la presente declaración.

En Alhaurín el Grande, a..... de..... de 2021

Fdo.:

Fdo.:

(1). Por Unidad Familiar se entenderá la constituida por los y las menores de edad y la persona o personas que ostentan su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no), que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.
(2) Se consideran ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos, que en cualquier concepto (incluido subsidio de renta mínima) perciban o tenga derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, de todos los miembros de la misma. Asimismo tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.